

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

08 JUL. 2020

RAD: 1100140030462018-00071-00.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 324 del C.G.P., se declara desierto el recurso de apelación.

Ahora bien, el despacho se abstiene de tener en cuenta el escrito allegado a folio 354 del cuaderno 1, por ser abiertamente improcedente, pues, el termino concedido en el auto del 14 de febrero de 2020, es un término legal, el cual no tiene excepciones de suspensión, por la causa que pretende la abogada se le tenga en cuenta.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ELIEZER OCHOA ROJAS
Juez

KJR

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 057
Fecha 09 JUL. 2020
[Signature]
Secretaría